

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 0011/2008.

A la : **Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.**

Atención : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Donación de Terrenos Suscrito entre el Estado dominicano y el Arzobispado de Santo Domingo debidamente representado por el Arzobispo metropolitano de Santo Domingo, Primado de América, Nicolás de Jesús Cardenal López Rodríguez.

Ref. : Expediente No.04400-2007-SLO-SE. Of. 3513 D/F14-1-2008.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre Contrato de Donación de Terrenos, suscrito entre el Estado Dominicano y el arzobispado de Santo Domingo, debidamente representado por el Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Primado de América, Nicolás de Jesús Cardenal López Rodríguez, una porción de terreno con una extensión superficial de noventa mil quinientos ochenta y nueve punto cuarenta metros cuadrados (90,589 mt²), dentro del ámbito de la parcela numero 198-B, del Distrito Catastral numero 32, del Distrito Nacional, sección la Ureña, Lugar Prados del Este, propiedad del Ingenio Boca Chica.

Se trata de un Contrato donde el Estado Dominicano, cede y transfiere en calidad de donación al Arzobispado de Santo Domingo, debidamente representado por el Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo, Primado de América, Nicolás de Jesús López Rodríguez, una porción de terreno con una extensión superficial noventa mil quinientos ochenta y nueve punto cuarenta metros cuadrados (90,589.40), dentro de la parcela 198-B, del Distrito Catastral numero 32, del Distrito Nacional, Sección la Ureña , lugar Prados del Este

Después de haber revisado dicho contrato de donación , según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una Convención 1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación.”

Hemos comprobado la Capacidad para contratar del Administrador General de Bienes Nacionales, poder numero 121-98, otorgado al Director General de Bienes Nacionales.

Después de haberlo analizado, entendemos que procede jurídicamente la transacción, por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rinda un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.